ACTA DE CIERRE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
MINIMA CUANTÍA 026-2025

REFERENTE A
INVITACION PUBLICA No. 0026-2025 de 22/07/2025

ACTA No.		026-2025
FECHA	:	25/07/2025
HORA	:	14:00:00
LUGAR	:	Pagaduría IE Amina Melendro de Palacio
OBJETO DEL CONTRATO		ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES

1. Se procede a conformar el orden de elegibilidad de acuerdo con la propuesta con el menor precio:

CANTIDAD PROPONENTES		1
PROPONENTES ORDEN DE ELEGIBILIDAD:		1. WILSON FERNANDO RODRIGUEZ NIÑO. NIT 79.801.270, valor de la propuesta,$35.780.000
		2. CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS. NIT 901406206-2 valor de la propuesta $ 36.500.200
		3. STOCK MUSIK SAS. NIT 901876108-4. Valor de la propuesta $ 38.830.000

2. Se procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes del proponente con el precio más bajo:

WILSON FERNANDO RODRIGUEZ NIÑO	CUMPLIMIENTO REQUISITOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN	
a) Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica de la siguiente manera:	
• La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.	CUMPLE
• La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o Prohibiciones	NO LA PRESENTO SUBSANABLE

Calle 19 No. 9- 100 San Jorge vía Calambeo, Ibagué Tolima Tel 2616501, 2616503, 2616508; http://conservatoriodeibague.edu.co

• la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	CUMPLE VERIFICADOS POR LA I.E.
• Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, indicando: (i) la Propuesta Técnica de acuerdo a lo requerido, (ii) la vigencia de la oferta, (iii) declaración que tiene capacidad jurídica para contratar (iiii) certificación que no esta expresamente inhabilitada por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial ni tiene inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar derivadas de los artículos 122, 127, 128 de la Constitución Nacional y articulo 8 de la Ley 30 de 19923.	CUMPLE
• Fotocopia cédula y libreta militar del representante legal (menor de 50 años)	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
• Certificaciones de antecedentes judiciales y Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) de Policía Nacional Colombia; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
• Hoja de vida en formato único persona natural o jurídica (bajar de la página de la CNSC).	CUMPLE
• Certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE
• Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya actividad económica CIIU correspondan al futuro objeto del contrato. cuya fecha de impresión debe ser inferior a dos meses antes de la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE
• Certificado de la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato	NO CUMPLE
• Certificación del cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.

	certificación expedida por el representante legal o el contador.	

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE WILSON FERNANDO RODRÍGUEZ NIÑO

Primeramente ha de recordarse lo estipulado por el Honorable Consejo De Estado frente a los términos o pliegos de condiciones o invitaciones a presentar ofertas en los siguientes términos

"Asimismo, de manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que los pliegos de condiciones son el reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, de tal suerte que dicho documento regula el contrato estatal en su integridad y se convierte en un marco jurídico de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista a lo largo de iter contractual. De ahí que sus reglas forman parte esencial del contrato y se imponen sobre este" (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C C.P. NICOLÁS YEPES CORRALES Bogotá D.C., primero (1) de junio dos mil veintidós (2022) Radicación: 25000-23-36-000-2015-01126-01 (60248))

Reitera esta posición lo ya mencionado en fallo del 2 de julio de 2021, radicación 51910 al afirmar ""Por su parte, esta Sala ha predicado la fuerza vinculante del pliego de condiciones, calificándolo como la "ley del contrato", al punto de afirmar que "frente a una contradicción entre el pliego y el contrato, habrá de prevalecer aquél". De esta manera, la intangibilidad del pliego, ha dicho desde antaño en su jurisprudencia, funge como garantía de "la efectividad de los derechos y obligaciones previstos para los futuros co-contratantes" (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 2 de julio de 2021. Rad. 41001-23-31-000-2001-01484-01 (51910))

Teniendo lo anterior como precedente, se evidencia

1) El pliego de condiciones cuando se refiere al Registro único tributario exige que "cuya actividad económica CIIU correspondan al futuro objeto del contrato" y el rut del proponente expone las siguientes actividades

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	NIÑO	WILSON	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
WTECH DISTRIBUCIONES	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

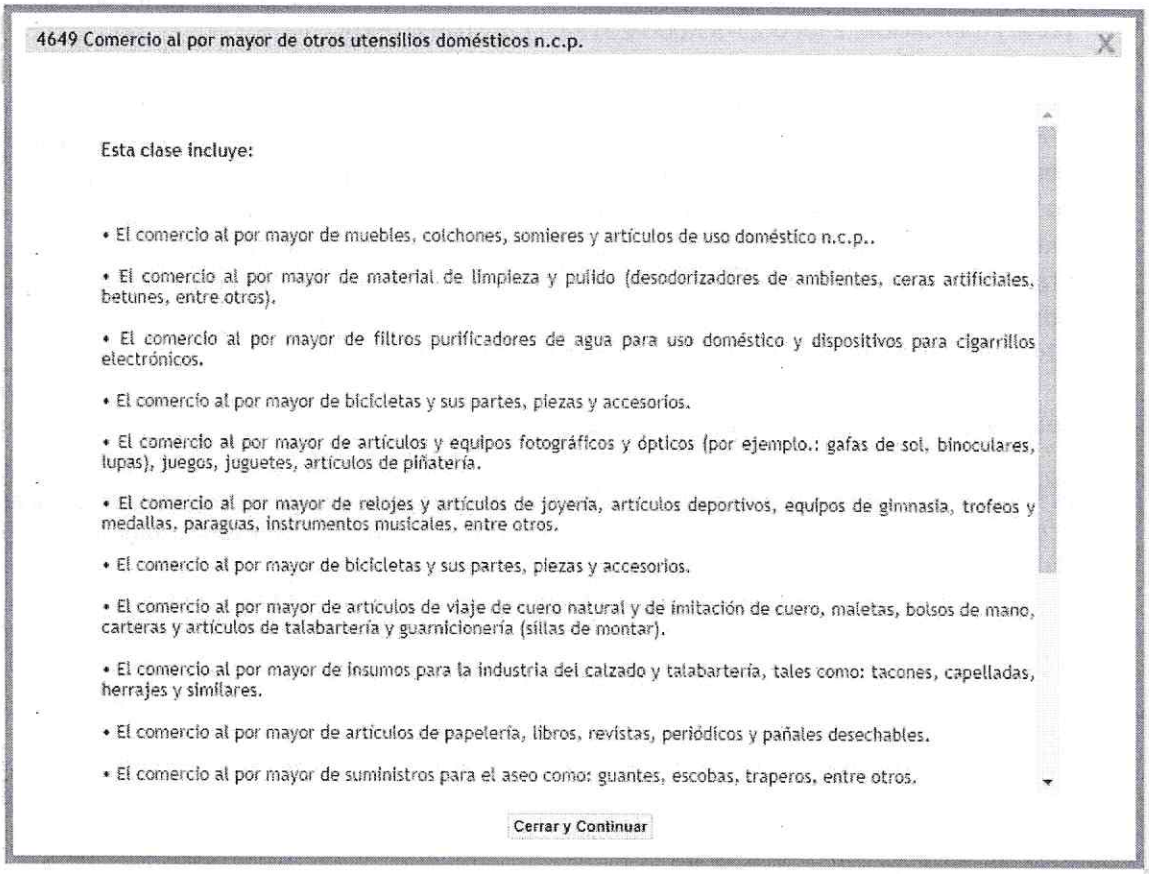
41. Dirección principal: CL 2 A 72 36

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
wilsrodn1@hotmail.com		7 0 0 2 7 8 3	3 0 4 4 4 5 1 2 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 2 0 4 0 1	9 5 2 9	2 0 0 2 0 4 0 1	4 7 4 2	9 0 0 7		

Las cuales no corresponden al consultar la actividad económica dentro del CIIU para el comercio de instrumentos musicales a saber



2. En el pliego de condiciones, frente al certificado de matrícula de cámara de comercio para personas naturales se solicitó "Certificado de la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato"

El documento presentado por el proponente tiene fecha de expedición del 10 de mayo de 2023

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B23117205D4F38

10 DE MAYO DE 2023 HORA 21:49:24

AB23117205 PÁGINA: 1 DE 2

* *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : WILSON FERNANDO RODRIGUEZ NIÑO
C.C. : 79.801.270
N.I.T. : 79801270 7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS

Y la única actividad económica registrada en el mismo es

N.I.T. : 79801270 7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01885255 DEL 3 DE ABRIL DE 2009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 41 A NO. 22-25 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : WILSRODN1@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 41 A NO. 22-25 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: WILSRODN1@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2023
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2023
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$15,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN. 9007 ACTIVIDADES DE ESPECTÁCULOS MUSICALES EN VIVO. 4742 COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE SONIDO Y DE VIDEO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 9529 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS.

En ese orden de ideas, se recomienda rechazar la propuesta del proponente WILSON FERNANDO RODRIGUEZ NIÑO por no cumplir con los requisitos de actividades economicas relacionadas con el objeto del futuro contrato, amen de la aplicación del literal L) del numeral 9 de la invitacion ya que el proponente no se presento a la institucion educativa con una muestra de cada uno de los instrumentos requeridos con el fin de validad su idoneidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones

3. Se procede a verificar entonces el proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS quien se encuentra en segundo lugar

CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	CUMPLIMIENTO REQUISITOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN	
a) Capacidad jurídica: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Se verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
• El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.

El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.	
• La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
• Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
• La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	CUMPLE
b) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, indicando: (i) la Propuesta Técnica de acuerdo a lo requerido, (ii) la vigencia de la oferta, (iii) declaración que tiene capacidad jurídica para contratar (iiii) certificación que no esta expresamente inhabilitada por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial ni tiene inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar derivadas de los artículos 122, 127, 128 de la Constitución Nacional y articulo 8 de la Ley 30 de 19923.	CUMPLE
c) Fotocopia cédula y libreta militar del representante legal (menor de 50 años)	NO APLICA
d) Certificaciones de antecedentes judiciales y Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) de Policía Nacional Colombia; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
e) Hoja de vida en formato único persona natural o jurídica (bajar de la página de la CNSC).	CUMPLE
f) Certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE
g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya actividad económica CIIU correspondan al futuro objeto del contrato. cuya	CUMPLE

	fecha de impresión debe ser inferior a dos meses antes de la presentación de la propuesta.	
h)	Certificado de la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato	NO CUMPLE
i)	Certificación del cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el representante legal o el contador.	NO CUMPLE. SUBSANABLE REVISAR OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE 2. CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS

1. Frente al certificado de la cámara de comercio, si bien es cierto cumple con los requisitos de la capacidad legal y las atribuciones del representante legal, las actividades económicas registradas en el mismo son las siguientes

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C3312
Actividad secundaria Código CIIU: G4771
Otras actividades Código CIIU: F4322 G4752

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ECOMMERCE CRR

Como se mencionó en las observaciones al proponente Numero 1, las actividades no corresponden a la actividad 4649 que es la tiene el comercio de instrumentos musicales.

Existe una incongruencia entre las actividades que se registran en la cámara de comercio y el Registro Único Tributario ya solamente es coincidente entre uno y otro la actividad 3312.

2. Frente al cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, se recuerda acá lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 al establecer que

(...) "**El proponente** y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda" (subrayado fuera de texto)

La Institución no logro evidenciar que el proponente se encuentre al día en el pago de los aportes.

Ahora bien aunque es un requisito subsanable a la luz del artículo 5 de la misma ley 1150, se debe tener en cuenta que «Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» (Radicado: 2201913000008484 Bogotá D.C., 14/11/2019, Colombia Compra Eficiente)

3. Frente a la obligación de presentar muestra de cada uno de los instrumentos requeridos con el fin de validad su idoneidad técnica, el proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS no se presentó a las instalaciones de la institución con las muestras, lo que hace dar aplicación al literal L de las causales de rechazo de la propuesta.

En ese orden de ideas, se recomienda rechazar la propuesta del proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS por no cumplir con los requisitos de actividades economicas relacionadas con el objeto del futuro contrato, amen de la aplicación del literal L) del numeral 9 de la invitacion ya que el proponente no se presento a la institucion educativa con una muestra de cada uno de los instrumentos requeridos con el fin de validad su idoneidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones.

Se procede entonces a la verificacion de los requisitos del proponente No. 3 STOCK MUSIK SAS

STOCK MUSIK SAS	CUMPLIMIENTO REQUISITOS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS DE LA INVITACIÓN	
a) Capacidad jurídica: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Se verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:	NO CUMPLE SUBSANABLE. REVISAR LAS OBSERVACIONES
• El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.	NO CUMPLE SUBSANABLE. REVISAR LAS OBSERVACIONES

• La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	NO CUMPLE SUBSANABLE. REVISAR LAS OBSERVACIONES
• Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.	NO CUMPLE SUBSANABLE. REVISAR LAS OBSERVACIONES
• La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.	CUMPLE
b) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente si es persona natural, o por el representante de la persona jurídica consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 1, indicando: (i) la Propuesta Técnica de acuerdo a lo requerido, (ii) la vigencia de la oferta, (iii) declaración que tiene capacidad jurídica para contratar (iiii) certificación que no esta expresamente inhabilitada por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial ni tiene inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar derivadas de los artículos 122, 127, 128 de la Constitución Nacional y articulo 8 de la Ley 30 de 19923.	CUMPLE
c) Fotocopia cédula y libreta militar del representante legal (menor de 50 años)	NO APLICA
d) Certificaciones de antecedentes judiciales y Registro Nacional De Medidas Correctivas (RNMC) de Policía Nacional Colombia; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)	CUMPLE VERIFICADO POR LA I.E.
e) Hoja de vida en formato único persona natural o jurídica (bajar de la página de la CNSC).	NO CUMPLE SUBSANABLE
f) Certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM	CUMPLE
g) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT, cuya actividad económica CIIU correspondan al futuro objeto del contrato. cuya fecha de impresión debe ser inferior a dos meses antes de la presentación de la propuesta.	CUMPLE

h) Certificado de la cámara de comercio del domicilio principal del oferente, cuando a ello haya lugar, cuya fecha de expedición sea inferior a tres (3) meses antes del cierre de la convocatoria y las actividades económicas CIIU correspondan al futuro objeto del contrato	CUMPLE
i) Certificación del cumplimiento del pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el representante legal o el contador.	CUMPLE VERIFICADO POR LA IE

OBSERVACIONES FRENTE A LA PROPUESTA DE 3. STOCK MUSIK SAS

1. Frente al certificado de la camara de comercio y que Institucion educativa pueda proceder a verificar la capacidad juridica, se encuentra que el proponente adjuntó el certificado de matricula mercantil y no el certificado de existencia y representacion legal de la sociedad, como se evidencia aca

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 24/07/2025 - 01:15:30
Recibo No. S001371513, Valor 5800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN WkKsHcV6yS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

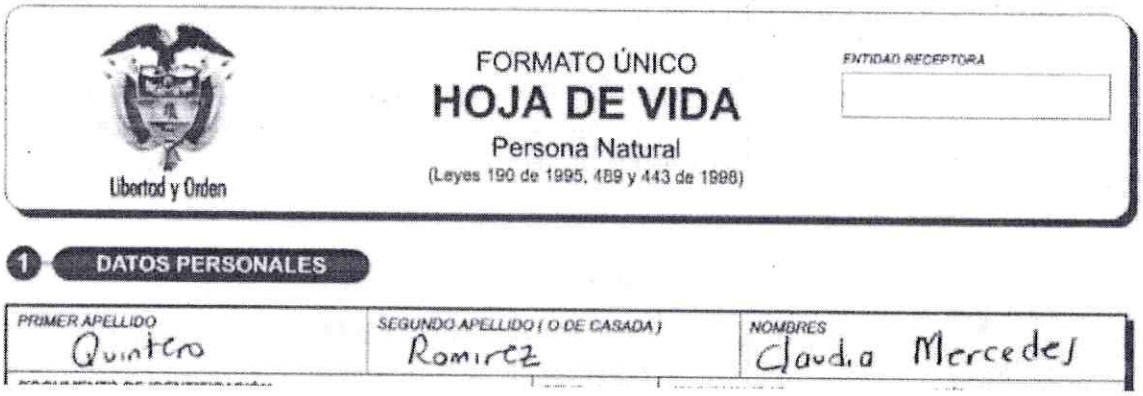
Razón Social : STOCK MUSIK SAS

Como se mencionó en las observaciones al proponente 2, si bien el requisito es subsanable no son de recibo los hechos ocurridos con posterioridad al cierre en la aplicación del principio de subsanabilidad.

2. Frente a la hoja de vida en formato DAFP para personas jurídicas, es importante recordar que la Ley 190 de 1995 y la Ley 443 de 1998 impusieron este requisito el cual fue reglamentado mediante Resolución 580 del 19 de agosto de 1999 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Publica.

El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública. Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas: 1. Los empleados públicos que ocupen cargos de elección popular y que no pertenezcan a Corporaciones Públicas, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, previamente a la posesión. 2. Los trabajadores oficiales. 3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato. (DECRETO 1083 DE 2015)

En los documentos del proponente se evidencia la hoja de vida en formato DAFP del representante legal, la cual no es la solicitada, puesto que las personas jurídicas tienen su propio formato.



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Quintero	Ramirez	Claudia Mercedes

PRINCIPIO DE SUBSANABILIDAD

Es importante, recordar aca lo mencionado en la sentencia del 2014 del Consejo de estado frente a la subsanabilidad de requisitos habilitantes.

> "Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C Cp ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil catorce (2014) Radicación número: 13001-23-31-000-1999-00113-01(25804))

4. Frente al requisito habilitante mencionado en el literal L de las causales de rechazo (Los proponentes deberán entregar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso una muestra de cada uno de los instrumentos requeridos con el fin de validad su idoneidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones) En el despacho de la rectoría fueron recibidas y examinadas las muestras de los instrumentos objeto de compra.

ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
Invitación Pública No. 026-2025
Fecha: 25 de julio de 2025

En la ciudad de Ibagué, siendo las 12:30 pm del día 25 de julio de 2025, se reúne el Comité Técnico Evaluador designado para la revisión de las muestras relacionadas con las propuestas presentadas en el marco de la Invitación Pública No. 026-2025 del 22 de julio de 2025, cuyo objeto es la adquisición de instrumentos musicales.

El comité está conformado por los siguientes miembros:

- CLAUDIA ALEXANDRA LÓPEZ HENAO
- OSCAR FABIAN ARBELÁEZ DÍAZ
- DIZNEY SAÚL ZUÑIGA

De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los proponentes debían entregar una muestra de cada uno de los instrumentos requeridos en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, con el fin de validar su idoneidad técnica y el cumplimiento de las especificaciones. El no cumplimiento de este requisito sería causal de rechazo de la propuesta.

En cumplimiento de esta obligación, el comité procedió a la evaluación de las muestras físicas presentadas por el proponente SATOK MUSIC, correspondientes a los siguientes ítems:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Violonchelo tamaño 4/4. Marca LZS modelo 099 Yamaha	1
2	Flauta traversa con llaves con agujeros, YFL-282 Yamaha	1
3	Flauta traversa sin agujeros, YFL-222 Yamaha	1
4	Clarinete Yamaha en Bb. YCL 255 Yamaha.	1

Luego de la revisión técnica de las muestras físicas, el comité concluye que los instrumentos presentados por el proponente SATOK MUSIC cumplen con los requerimientos de la invitación pública. Cada instrumento fue verificado individualmente y se constató su conformidad con las características solicitadas.

No habiendo observaciones adicionales, se levanta la presente acta como constancia de la evaluación técnica realizada.

Firman,

CLAUDIA ALEXANDRA LÓPEZ HENAO
Miembro del Comité Técnico Evaluador

OSCAR FABIAN ARBELÁEZ DÍAZ
Miembro del Comité Técnico Evaluador

DIZNEY SAÚL ZUÑIGA
Miembro del Comité Técnico Evaluador

RECOMENDACIÓN FINAL. Se recomienda a la Institución Educativa Amina Melendro, una vez se subsanen y se verifiquen los requisitos habilitantes de carácter jurídico que se mencionaron en las observaciones 1 y 2 de la evaluación realizada al proponente contratar con STOCK MUSIK SAS NIT 901876108-4, valor de la propuesta,$38.830.000.

Se firma en la ciudad de Ibagué, 25/07/2025.

ELIZABETH QUEVEDO APONTE
C.C. No. 65.758.436
Auxiliar Administrativo grado 08 IE Amina Melendro de Pulecio

Designado por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las ofertas mediante resolución de Rectoría No. 63 de agosto 28 de 2019 de conformidad con el párrafo tercero del articulo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Nacional de Planeación